

Expte.

DI-1444/2013-4

**Excmo. Sr. Alcalde-Presidente
AYUNTAMIENTO DE ZARAGOZA
Plaza del Pilar, 18
50001 Zaragoza**

Zaragoza, a 26 de septiembre de 2013

I.- Antecedentes

Primero.- Con fecha 11 de julio de 2013 tuvo entrada en nuestra Institución un escrito de queja que quedó registrado con el número de referencia arriba expresado.

En el mismo se hacía referencia al proceso selectivo convocado por el Ayuntamiento de Zaragoza para el acceso al Cuerpo de Oficiales de Mantenimiento, correspondiente a las ofertas de empleo público de 2006 y 2009. Indicaba el escrito de queja que pese a que en enero de 2013 se publicó la lista definitiva de admitidos al proceso, a día de presentación de la queja no se había dado publicidad a la fecha del examen. Por ello, el ciudadano solicitaba que se realizase el ejercicio y se desarrollase la oposición referida.

Segundo.- Examinado el escrito de queja se resolvió admitirlo a trámite y dirigirse al Ayuntamiento de Zaragoza con la finalidad de recabar la información precisa sobre las cuestiones planteadas en el mismo. En concreto, se solicitaba que se informase acerca de cuándo se preveía realizar los ejercicios del proceso selectivo para acceso al Cuerpo de Oficiales de mantenimiento del Ayuntamiento de Zaragoza.

Tercero.- Con fecha 20 de septiembre de 2013 se recibió contestación de la Administración en la que, literalmente, se indicaba lo siguiente:

“Que por parte de este Departamento, se va a agilizar todo lo posible el citado proceso de Oficiales de Mantenimiento, pero se hace constar que no podrán tomar posesión de las citadas plazas, hasta que haya concluido los tres procesos abiertos (oposición libre, discapacitados y concurso-oposición).”

II.- Consideraciones jurídicas

Primera.- El Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Ley 7/2007, de 12 de abril, dispone en el artículo 70 que *“las necesidades de recursos humanos, con asignación presupuestaria, que deban proveerse mediante la incorporación de personal de nuevo ingreso serán objeto de la Oferta de empleo público, o a través de otro instrumento similar de gestión de la provisión de las necesidades de personal, lo que comportará la obligación de convocar los correspondientes procesos selectivos para las plazas comprometidas y hasta un diez por cien adicional, fijando el plazo máximo para la convocatoria de los mismos. En todo caso, la ejecución de la oferta de empleo público o instrumento similar deberá desarrollarse dentro del plazo improrrogable de tres años.”*

A su vez, la Ley de Ordenación de la Función Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón, cuyo Texto Refundido fue aprobado por Decreto Legislativo 1/1991, de 19 de febrero, vigente en todo lo que no se oponga al EBEP, prevé en su artículo 24 que una vez publicada la oferta de empleo público en el Boletín Oficial de Aragón, se convocarán, dentro de los tres meses siguientes a su publicación, las pruebas selectivas para acceder a

las plazas ofertadas, a las que podrá agregarse hasta un diez por cien adicional. La realización de las pruebas deberá concluir dentro de los seis meses siguientes a su convocatoria, sin perjuicio de una mayor duración de los cursos selectivos que pudieran establecerse.

Segunda.- En el supuesto planteado en el presente expediente de queja, consta que en Boletín Oficial del Estado de 17 de mayo de 2011 se publicó convocatoria de proceso selectivo para la provisión de 29 plazas de Oficial de Mantenimiento del Ayuntamiento de Zaragoza. El proceso corresponde a 10 plazas incluidas en la Oferta de Empleo Público del Consistorio del año 2006, aprobada por Acuerdo de 5 de mayo de 2006, a la que se añadieron 19 correspondientes a la OEP de 2009, aprobada por Acuerdo del Gobierno de Zaragoza de 21 de mayo de 2009.

Consta igualmente que previos los tramites correspondientes, el 1 de marzo de 2013 se aprobó la lista definitiva de admitidos y excluidos al proceso selectivo. No obstante, a fecha actual no se ha procedido a fijar la fecha para la celebración de los ejercicios que conforman el proceso selectivo.

Es decir, transcurridos más de cuatro años desde la aprobación de la OEP de 2009, las plazas de Oficial de Mantenimiento incluidas en la Oferta, a las que se adicionaron las correspondientes a la OEP de 2006, no han sido objeto de celebración del correspondiente procedimiento selectivo, pese a haberse efectuado la pertinente convocatoria. No se ha respetado por consiguiente el plazo máximo de tres años fijado por el EBEP para la ejecución de la oferta de empleo público.

Tercera.- Debemos recordar que esta Institución se ha pronunciado en

repetidas ocasiones acerca de la necesidad de que las Administraciones cumplan los plazos legalmente establecidos en los procedimientos para acceder a la función pública.

Así, en reciente Sugerencia de 20 de diciembre de 2012, en expediente tramitado con número de referencia 1821/2012-4, emitida a resultas de queja planteada por el retraso en la ejecución de la oferta de empleo público de ese mismo Ayuntamiento, se incidió en que el EBEP fija en su artículo 70 un plazo improrrogable de tres años para la ejecución de las ofertas de empleo público.

Tal y como indicábamos, la aprobación de la OEP es el primer acto administrativo en el iter que conduce a hacer efectivo el acceso a la función pública, sustanciado en la terminación de los procesos selectivos para ocupar los puestos incluidos en la misma (tal y como indicó el Tribunal Supremo en Sentencia de 5 de marzo de 1998). Situaciones como la planteada conducen a un retraso indebido en todo el modelo que debe hacer efectivo el derecho a acceder a un cargo o empleo público; lo cual lleva a consecuencias indeseadas como la alta tasa de interinidad detectada.

Cuarta.- Señala el Ayuntamiento en su escrito de contestación a nuestra solicitud de información que *“se va a agilizar todo lo posible el citado proceso de Oficiales de Mantenimiento, pero se hace constar que no podrán tomar posesión de las citadas plazas, hasta que haya concluido los tres procesos abiertos (oposición libre, discapacitados y concurso-oposición).”* De nuevo debemos incidir en que valoramos positivamente que esa Administración intente agilizar la tramitación de los procedimientos selectivos pendientes; no obstante, consideramos que las razones esgrimidas no justifican el retraso acumulado en la ejecución de la Oferta de Empleo Público de 2009, con el agravante de que la misma acumula, a su vez, plazas correspondientes a

2006.

Dicho retraso ocasiona un considerable perjuicio tanto a los interesados, al impedir la efectividad de su derecho a acceder a un cargo o empleo público de acuerdo con los principios de igualdad, mérito y capacidad, como al propio interés general, al impedirse la consecución de un modelo de función pública ajustada a los principios de legalidad y seguridad jurídica y tramitada conforme a criterios de celeridad, eficacia y eficiencia.

En conclusión, debemos sugerir al Ayuntamiento de Zaragoza que respete el plazo fijado en la Ley para la ejecución de las ofertas de empleo público aprobadas, y, de manera consecuente, que desarrolle el procedimiento selectivo para la provisión de puestos de Oficial de Mantenimiento correspondientes a las ofertas de 2006 y 2009.

III.- Resolución

Por todo lo anteriormente expuesto, y en virtud de las facultades que me confiere la Ley 4/1985, de 27 de junio, Reguladora del Justicia de Aragón, me permito formularle la siguiente,

SUGERENCIA

El Ayuntamiento de Zaragoza debe respetar el plazo fijado legalmente para la ejecución de las ofertas de empleo público aprobadas, y, consecuentemente, debe desarrollar el procedimiento selectivo para la provisión de puestos de Oficial de Mantenimiento correspondientes a las ofertas de 2006 y 2009.

